



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El Juzgado Federal de Campana decretó el procesamiento y prisión preventiva de José Luis G por los delitos de extorsión en grado de tentativa y tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal, ambos en concurso real; y decretó la falta de mérito respecto de su presunta participación en una asociación ilícita destinada a cometer delitos tales como secuestro extorsivo y privación ilegítima de la libertad, entre otros. Al mismo tiempo declinó su competencia a favor de la justicia provincial en tanto había sido descartada la hipótesis inicial sobre la presunta comisión de un secuestro extorsivo y los restantes delitos correspondían a la órbita de la justicia ordinaria (resolución del 21 de septiembre de 2023).

A su turno, el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Zárate Campana, provincia de Buenos Aires, rechazó esa atribución al considerar que restaba incorporar el análisis pericial del teléfono celular del imputado, circunstancia que a su criterio permitiría determinar la posible existencia de una organización criminal destinada a cometer secuestros extorsivos, entre otros delitos, y que la falta de mérito decretada no desvinculaba a G de modo definitivo (resolución de 10 de octubre de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabado este conflicto negativo de competencia (resolución del 12 de octubre de 2023).

En tanto la controversia involucra el carácter federal del delito de secuestro extorsivo, y no está controvertido el carácter común de las restantes imputaciones, debo decir que, a mi manera de ver, de la descripción de los hechos que consta en las resoluciones de los magistrados no surgen elementos que de acuerdo a la jurisprudencia de V.E. determinen la jurisdicción federal (Fallos: 342:667 y lo dictaminado

por esta Procuración el 5 de marzo de 2018 en la Competencia FSM 4431/2016/TO4/14/CS1 *in re* “Montivero, Gabriel Ricardo y otros s/ secuestro extorsivo”).

Por lo tanto, opino que compete a la justicia provincial continuar conociendo en el caso.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.11.2023 12:22:07